



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO 160353021000025_180

Asunto: **Se responde.**

Morelia, Michoacán, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

**null null null
PRESENTE.**

Solicitud de información. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, fue recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso con folio 160353021000025 y número de identificación interna 180 que a la letra dice:

"Por medio de la presente le solicito el informarme en lo siguiente. 1. De este Sujeto Obligado, cual es la conformación de su Unidad de Transparencia (sus integrantes, cargos, currículums, descripciones generales de los puestos y reglamentación. 2. Como está integrado su comité de transparencia, cuales han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos, declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información (ya sea como confidencial, reservada, pública, para consulta, que requiere generarse en versión pública, etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde el 2015 a la fecha. 3 cuáles son los procedimientos internos que realiza al recibir una solicitud y como se combate o se procesa, por que áreas pasa y si cuenta con un manual de procedimientos de la misma (en caso de contar anexar evidencia). 4. En el caso de Denuncias por obligaciones cual es si procedimiento y tratamiento de las denuncias por Obligacionea (en caso de contar con normatividad referente y o manual anexar), así como saber del 2015 a la fecha cuantas se han realizado cual es el estatus de la misma. 4. Si se cuenta con los avisos de privacidad, siempre y ampliado, (en caso de contar con estos anexarlos) y por quienes se elabora. 5. Cual es el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia, por que dependencias y áreas se realiza, si existe algún manual o lineamiento para la misma y cual es el mecanismo de control y seguimiento que se realiza por parte de la unidad. 6. cual es el presupuesto total del sujeto obligado y en que partidas está distribuido y cual es el presupuesto asignado para la unidad y en qué partidas está distribuido. 7. Cuáles son las evaluaciones realizadas desde el 2015 a la fecha por su órgano garante (en la primera revisión) y cual es el procedimiento para solventar la misma y sus resultados. 8. Si se cuenta con documento(s) de seguridad, en caso de contar con el mismo(s), en que estatus se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuantos son y cual es el criterio para desarrollarlo, (por dependencia, procedimien, sistema, etc.) 9. Cual es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales" (sic)

Respuesta. En atención al contenido de su solicitud, a continuación se atiende cada uno de los numerales:

1. De acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) y el organigrama aprobado por el Pleno, la Unidad de Transparencia está integrada por una jefatura de departamento. Ambos documentos (Reglamento Interior y Organigrama) son de carácter público y los puede localizar en los siguientes hipervínculos: http://imaip.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/periodico_oficial_imaip_reglamento_interior.pdf y <http://imaip.org.mx/transparencia-2/> (artículo 35 fracción II formato b).

El currículum de la servidora pública que ocupa ese cargo se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo: <http://imaip.org.mx/transparencia-2/> (artículo 35 fracción XVII. Información curricular y sanciones administrativas).

2. En atención al Reglamento Interno del Comité de Transparencia del IMAIP (disponible en <http://imaip.org.mx/wp-content/uploads/2017/01/REGLAMENTO-INT.-DEL-COMITE-DE-TRANSP.-DEL-IMAIP.pdf>), la Unidad de Transparencia se integra por hasta cinco integrantes y actualmente son los titulares de la Secretaría General (presidencia del Comité), Coordinación Jurídica (secretaría del Comité), Coordinación Administrativa, Coordinación de Investigación y Capacitación y el Órgano Interno de Control.



Desde la integración del Comité de Transparencia en 2017, solo en una ocasión se determinó la inexistencia de información y recientemente, en agosto de 2021 fueron autorizadas 4 prórrogas por 10 días hábiles para que las solicitudes de información fueran respondidas. El marco normativo para la atención de los asuntos en Comité de Transparencia está fundamentalmente integrado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (LTAIPDPMO) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo (LPDPPSOMO).

Las sesiones y programa anual de trabajo del Comité de Transparencia es establecido al inicio de cada ejercicio. Para el caso de 2021, salvo que fuese necesaria alguna sesión extraordinaria, el Comité Sesiona el último jueves de cada mes.

3. Las solicitudes se reciben en la Oficialía de partes y posteriormente se tramitan directamente en la Unidad de Transparencia. En caso de requerirse información que por su especificidad no esté disponible en medios públicos y que sea generada por ciertas áreas del IMAIP, se turna y se proporciona un plazo de 3 a 5 días para que el área concentradora de la información responda.

El procedimiento general se encuentra reglamentado en el Reglamento Interno del Comité de Transparencia del IMAIP (disponible en <http://imaip.org.mx/wp-content/uploads/2017/01/REGLAMENTO-INT.-DEL-COMITE-DE-TRANSP.-DEL-IMAIP.pdf>).

4. El procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia está normado en el Capítulo IV de la LTAIPDPMO. El trámite interno es similar al de un recurso de revisión: se recibe en la Oficialía de Partes, se turna a un Comisionado o Comisionada para su análisis en términos de la ley. En caso de admitirse se requiere un informe por parte del sujeto obligado y en los plazos de ley se resuelve en sesión de Pleno. La Coordinación Jurídica es encargada de revisar su cumplimiento. Se sugiere revisar el procedimiento establecido en el referido Capítulo IV. En caso de que las denuncias por incumplimiento sean en contra del IMAIP, éstas se tramitan igual que si se tratara de otro sujeto obligado.

El histórico de las denuncias por incumplimiento del años 2015 a la fecha se encuentra disponible en los Informes Anuales del IMAIP, los cuales son públicos en el siguiente hipervínculo: <http://imaip.org.mx/informe-anual/>

4 (sic). Los avisos de privacidad del IMAIP son públicos y se encuentran disponibles en el hipervínculo: <http://imaip.org.mx/aviso-de-privacidad/>.

5. Las obligaciones de transparencia son cargadas mediante plataformas internas de cada sujeto obligado y para el caso del IMAIP se trata del sistema SISOFI; este se vincula con la Plataforma Nacional de Transparencia. Las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados están establecidas en la LTAIPDPMO y para el caso del IMAIP, se trata de los artículos 35, 39 y 43 establecidos en la ley. Los lineamientos específicos a los que cada sujeto obligado debe apegarse para la carga de sus respectivos formatos son los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* disponibles en: https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DO28122020.pdf.



De manera general, se señala que cada área que concentra la información es responsable del llenado y carga de sus respectivos formatos, siendo la Unidad de Transparencia solo un área de revisión y validación.

6. El presupuesto anual del IMAIP es público (artículo 35 fracción XXI formato a. Presupuesto asignado) y se encuentra disponible en el hipervínculo: <http://imaip.org.mx/transparencia-2/>. Se hace del conocimiento del solicitante que no existe un presupuesto por áreas o proyectos específicos del IMAIP, por lo que de requerirse una cifra, podría ser lo relacionado al sueldo de la jefatura de la Unidad de Transparencia, disponible en el mismo hipervínculo, artículo 35 fracción VIII.
7. Los resultados de las verificaciones realizadas a los sujetos obligados son de carácter público y se encuentran en el siguiente hipervínculo: <http://imaip.org.mx/verificaciones/>. El procedimiento de verificación y el seguimiento al cumplimiento se encuentran normados en el Capítulo III de la LTAIPDPMO.
8. Se hace del conocimiento del solicitante que el IMAIP no cuenta con expedientes íntegros reservados (<http://imaip.org.mx/indice-de-expedientes-clasificados-como-reservados/>). Se cuenta con algunos documentos aislados que por contener datos personales (por ejemplo credenciales para votar) son resguardados en cajas de seguridad en la Actuaría o en las Ponencias que se encuentran tramitando el asunto. En todos los casos, ese resguardo en cajas de seguridad es ordenado en los acuerdos que se dictan al interior de los expedientes.
9. Las relaciones con otras organizaciones de transparencia son principalmente dos: por un lado, relaciones de las que se integran a nivel nacional con otros organismos garantes y el órgano garante nacional en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, cuyos objetivos y resultados son de carácter público en el hipervínculo <http://www.snt.org.mx/>; por otro lado, las relaciones con las unidades de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Michoacán que son fundamentalmente de asesoría, capacitación y garantía del derecho de acceso a la información y protección de datos personales mediante la verificación de obligaciones de transparencia, así como las denuncias y recursos de revisión interpuestas en contra de sujetos obligados. Lo anterior, en atención a las atribuciones del Instituto establecidas en el artículo 117 de la LTAIPDPMO.

Se responde esta solicitud, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 126, fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. En caso de tener dudas o inquietudes puede contactarse de 8 a 16 horas a este Instituto a través del teléfono (443) 312-66-32 y/o lada sin costo 01800-504-8536; de manera personal en el domicilio Av. Camelinas (Av. Periférico Paseo de la República), número 571, Colonia Félix Ireta de Morelia, Michoacán; y, vía correo electrónico, en la dirección imaip@imaip.org.mx.

Se deja a salvo el derecho de la parte solicitante para presentar recurso de revisión, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, atendiendo siempre lo establecido en los artículos 135 y 137, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

M.C. NUBIA LIZBETH GARCÍA PÉREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Archivo.

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
Unidad de
Transparencia